

**Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato**

**Acta 10**

En la ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre, de los Estados Unidos Mexicanos, a las catorce horas con quince minutos del martes tres de julio de dos mil dieciocho, establecidos en la Sala Ejecutiva de este Instituto para llevar a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se reunieron las ciudadanas siguientes: -----

Sandra Liliana Prieto de León	Presidenta de la Comisión
Indira Rodríguez Ramírez	Integrante de la Comisión
Santiago López Acosta	Integrante de la Comisión
Lourdes Melissa Gaytán Valdivia	Secretaria técnica de la Comisión

En uso de la voz, la secretaria técnica procede al pase de lista y hace constar que existe cuórum legal para celebrar la sesión. -----

En desahogo del **segundo punto** del orden del día, relativo a la *lectura y aprobación, en su caso, de dicho orden del día*, la secretaria técnica procede a la lectura del mismo, el cual contiene los puntos siguientes: ----

- I. Lista de asistencia y declaratoria de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. -----
- III. Informe de la Secretaría Técnica sobre la correspondencia recibida.-----
- IV. Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de expediente 01/2018-PSO-CG. -----
- V. Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de expediente 02/2018-PSO-CG. -----
- VI. Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de

expediente 04/2018-PSO-CG. -----

**VII. Clausura de la sesión.** -----

La presidenta de la Comisión pone a consideración el orden del día, al no solicitarse intervenciones resulta aprobado por unanimidad de votos a las catorce horas con dieciocho minutos. -----

En desahogo del **tercer punto** del orden del día, relativo *al informe de la Secretaría Técnica sobre la correspondencia recibida*, da cuenta con la correspondencia enviada con la convocatoria, así como de la correspondencia siguiente: -----

**Primera.-** En fecha tres de julio del año dos mil dieciocho, doy cuenta a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con el oficio UTJCE/1121/2018 de fecha treinta de junio del año en curso, signado por la encargada de despacho de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, por medio del cual se remite a la Comisión el nuevo proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario 01/2018-PES-CG, para su consideración, dicho proyecto tomó en consideración el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos esgrimidos por los integrante de esta Comisión en sesión extraordinaria. Lo anterior para su conocimiento y estudio de conformidad a lo establecido en la fracción IV del artículo 369 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. -----

**Segunda.-** En fecha tres de julio del año dos mil dieciocho, doy cuenta a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con el oficio UTJCE/1122/2018 de fecha treinta de junio del año en curso, signado por la encargada de despacho de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, por medio del cual se remite a la Comisión el nuevo proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario 02/2018-PES-CG, para su consideración, dicho proyecto tomó en consideración el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos esgrimidos por los integrante de esta Comisión en sesión extraordinaria. Lo anterior para su conocimiento y estudio de conformidad a lo establecido en la fracción IV del artículo 369 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. -----

**Tercera.-** En fecha tres de julio del año dos mil dieciocho, doy cuenta a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con el oficio UTJCE/1123/2018 de fecha treinta de junio del año en curso, signado por la encargada de despacho de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, por medio del cual se remite a la Comisión el nuevo proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario 04/2018-PES-CG, para su consideración, dicho proyecto tomó en consideración el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos esgrimidos por los integrantes de esta Comisión en sesión extraordinaria. Lo anterior para su conocimiento y estudio de conformidad a lo establecido en la fracción IV del artículo 369 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: “quiero hacer una precisión; si ustedes observan, esta correspondencia llegó desde el día sábado y la ley prevé el ordinario mas no el extraordinario en razón de que no pude convocar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión de esta Comisión en virtud de que ustedes saben que el domingo fue la jornada electoral y concluimos con la sesión de vigilancia hasta el día de ayer lunes, por lo cual hasta el día de ayer se les convocó para esta sesión. Esa es la razón por la cual se procedió de la forma en que se hace referencia”. -----

Al no solicitarse más intervenciones, se agrega la correspondencia de mérito al expediente de esta sesión como **anexo uno**. -----

En desahogo del **cuarto punto** del orden del día, relativo a *la presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de expediente 01/2018-PSO-CG*; poniéndose a consideración de los miembros de la Comisión. --

La presidenta de la Comisión manifiesta: “no omito comentarles que se engrosaron las observaciones que hicimos en aquel momento, si alguna no se recogió les pido que lo hagan del conocimiento para que se engrosen de la forma correspondiente y poder darle continuidad al tema”.

El consejero electoral Santiago López Acosta manifiesta: “voy a comentar sobre un estilo que yo utilizo, de señalar siempre el año con número para

evitar que con el paso del tiempo ese documento pueda ser identificado y evitar referencias como el año pasado, el presente año; es el presente año en este momento, pero ya pasado el tiempo ya no es el presente año, en mi opinión sería más correcto que se pusiera el año al que se refiere, por ejemplo, en la página dos, que hace referencia al siete de diciembre del año pasado, supongo que se refiere a que el presente es el dos mil dieciocho y el pasado el dos mil diecisiete, pero mejor ponerle diciembre de dos mil diecisiete y en lo sucesivo ponerle el año para que pasado el tiempo se pueda entender. En la página cuatro dice que se ordenó elaborar el proyecto, pero quién le ordenó y a quién le ordenó, sería pertinente precisar; en la página nueve una observación de redacción para señalar a través de quién el Consejo General da vista que es a través de la Secretaría Ejecutiva y en la página trece, estudio de elementos de la prueba, que quede muy claro lo que se está diciendo, que es una parte medular; una de fondo que está en la página catorce donde habla de documental pública consistente en la copia certificada del escrito signado por Jorge Luis Hernández Rivera, no sé por qué se da el carácter de documental pública porque no es autoridad, es el representante de un partido político y supongo que porque está certificada la copia, pero la certificación en un documento privado no lo hace público y aquí hay una tesis en ese sentido, la tesis 25/2014, que señala: documental privada, su certificación solo acredita su existencia en la fecha de presentación ante el fedatario público; y en el cuerpo de la tesis dice que es una tesis relacionada a un caso de Oaxaca, hace referencia a la ley de Oaxaca y dice: se colige que las pruebas documentales privadas por sí solas carecen de valor probatorio pleno y entonces el hecho de que se certifique un documento privado no lo hace documento público y por lo tanto, no puede tener valor probatorio pleno; entonces esa sí sería de fondo, que en mi opinión no tendría por qué darle ese carácter de valor probatorio pleno a la copia certificada de un documento que presenta el representante de un partido”.-----

La secretaria de la Comisión manifiesta: “aquí nada más vamos a modificar la redacción, porque nosotros estamos enlistando las pruebas como él las aportó, no las estamos valorando y él refiere que es una documental pública, entonces para hacer esa precisión”. -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: “sí, más bien nada más nosotros en la valoración tenerlo con mucha claridad y hacer referencia a que precisamente lo que es público como tal, es una certificación expedida por

un notario público nada más en la valoración en esa parte, porque sí es una certificación, pero como ya lo comentó el consejero las razones y son correctas y en relación con esa tesis es correcto, entonces nada más hay que recogerlos en ese proyecto para que no se vaya a crear una confusión”. -----

El consejero electoral Santiago López Acosta manifiesta: “sí, en todo caso, la referencia de qué es lo que está manifestando el denunciante, que es manifestación de él, porque aquí da la impresión de que se le dará valor probatorio pleno”. -----

Al no solicitarse más intervenciones se somete a votación el proyecto de resolución con las modificaciones que propone el consejero Santiago López Acosta, resultando aprobado por unanimidad de votos a las catorce horas con veintinueve minutos”. -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: “procedemos en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto del artículo 469 de la ley electoral para el estado de Guanajuato en relación con el envío de este proyecto de resolución al Consejo General.”-----

En desahogo del **quinto punto** del orden del día, relativo a la *presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de expediente 02/2018-PSO-CG*; la presidenta de la Comisión lo pone a consideración de los integrantes de la Comisión”. -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: “en el mismo sentido les comento que se incorporaron las observaciones que se hicieron en la sesión anterior, quedamos atentos para saber si existe alguna otra adecuación”.-

El consejero electoral Santiago López Acosta manifiesta: “nada más una observación mínima, de la secuencia de los antecedentes dice primero que el pasado ocho de septiembre se inició el proceso, luego el dos, acuerdo del consejo cuarenta y cinco del dos de septiembre; a lo mejor convendría ponerlo en orden cronológico, o sea pasó primero el acuerdo del dos de septiembre y luego inició el proceso el ocho, nada más”. -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: “entonces hacemos los antecedentes en orden cronológico”. -----

Al no solicitarse más intervenciones, se somete a consideración de los integrantes de la Comisión con las modificaciones mencionadas, resultando aprobado por unanimidad de votos a las catorce horas con treinta y un minutos; se agrega el informe al expediente de la sesión como **anexo tres**. -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: “procedemos en términos de lo dispuesto por el artículo 469, numeral cuarto, de la ley electoral para el estado de Guanajuato en relación con el envío de este proyecto de resolución al Consejo General.”-----

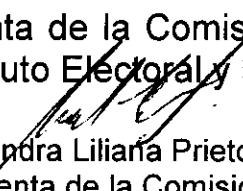
En desahogo del **sexto punto** del orden del día, relativo a la *presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de expediente 04/2018-PSO-CG*; la presidenta de la Comisión lo pone a consideración de los integrantes de la Comisión”.-----

Al no haber intervenciones se somete a consideración de los integrantes de la Comisión, resultando aprobado por unanimidad de votos a las catorce horas con treinta y dos minutos; se agrega el informe al expediente de la sesión como **anexo cuatro**. -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: “procedemos de igual forma, en términos de lo previsto por el numeral cuarto del artículo 469, de la ley electoral para el estado de Guanajuato en relación con el envío de este proyecto de resolución al Consejo General.”-----

En desahogo del **séptimo punto** del orden del día, relativo a la clausura de la sesión, la presidenta de la Comisión procede a clausurarla a las catorce horas con treinta y tres minutos. -----

La presente acta consta de tres fojas útiles por ambos lados. La firman la presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y la secretaria técnica de la misma. CONSTE. -----

  
Licenciada Sandra Lilia Prieto de León  
Presidenta de la Comisión

  
Licenciada Lourdes Melissa Gaytán Valdivia  
Secretaria técnica de la Comisión<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Fue designada a partir del 23 de marzo de 2018, como de Encargada de Despacho de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.